

El 28 de julio de 2015, la Superintendencia de la Información y Comunicación (Supercom), sancionó de oficio a diario Extra con una multa de USD 1170 dólares por “clasificar de forma errónea” el tipo contenido e incumplir con en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC)”, tras publicar una nota titulada “El Paraíso de la sensualidad abrió sus puertas”, difundida en la página 11, sección especial del 12 de julio de 2015.

La Supercom determinó que el medio de comunicación inobservó la norma legal referida, al clasificar con la letra “F”, de Formativo, educativo, cultural la nota referente al inicio de las actividades de un establecimiento de diversión para adultos que, según la entidad de control debió clasificarse e identificarse de forma adecuada con la letra “I”, que corresponde a Informativo.

El 23 de Julio de 2015, durante la audiencia de sustanciación el abogado de la Supercom, Alejandro Salguero, ratificó el contenido del reporte interno, en el cual se señaló que la nota periodística fue clasificada de manera equivocada. *“En dicha publicación se incluyó una reseña de lugares, características y los servicios que presta el centro de tolerancia, que se inauguró en la ciudad de Guayaquil, razón por la cual, ese tipo de contenido debió ser identificado y clasificado como Informativo (I)”*, apuntó.

Por su parte, el medio de comunicación social, a pesar de que no envió representante a la audiencia, envió un escrito a la Supercom en el cual reconoció que, debido a un error involuntario de digitación, el contenido de la nota fue identificado con la letra (F). En el mismo comunicado, el Diario argumentó que el artículo 60 de la ley hace referencia a una sanción administrativa por la no clasificación de los contenidos, mas no se determina algún tipo de sanción por la clasificación equivocada de los mismos.